

Los nombramientos magisteriales del obispado de Michoacán, 1765-1766

The magisterial appointments of the bishopric of Michoacán, 1765-1766

María Guadalupe Cedeño Peguero

RESUMEN

Este trabajo se enfoca en el análisis y estudio de las formas de oficializar la labor docente en los tiempos novohispanos, cuando era la iglesia la que todavía tenía a su cargo la dirección y administración de la educación, en especial la de las primeras letras. Para ello es necesario resaltar la importancia que tuvieron en la transformación de la labor magisterial y el movimiento de la ilustración en el paulatino proceso de secularización social que impulsaron los borbones. El texto resalta la tarea de la llamada “ilustración temprana” que manifestó su sabiduría con sus acciones reformadoras y modernizadoras de la sociedad de su época.

Palabras clave: Nombramientos magisteriales, primeras letras.

ABSTRACT

This work focuses on the analysis and study of the ways of making teaching work official in New Spain times, when the Church was still in charge of the direction and administration of education, especially that of the first letters. To do this, it is necessary to highlight the importance they had in the transformation of teaching work and the Enlightenment movement in the gradual process of social secularization that the Bourbons promoted. The text highlights the task of the so-called “early Enlightenment” that manifested its wisdom with its reforming and modernizing actions of the society of its time.

Keywords: Teaching appointments, first letters.

María Guadalupe Cedeño Peguero. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México. Es Doctora en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con perfil PRODEP y pertenece al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, Nivel 1. Catedrática de la Facultad de Historia en programas de licenciatura y posgrado. Integrante del Núcleo Académico Básico del posgrado y del Cuerpo Académico 227. Socia y Secretaria Académica de la SOMEHIDE (2019-2021 y 2021-2023). Secretaria de Educación Sindical del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM). Correo electrónico: maria.cedeno@umich.mx. ID: <https://orcid.org/0000-0002-8166-4276>.

El impacto de la ilustración

No se podría iniciar este trabajo sin mencionar la importancia que tuvo el impacto de la ilustración en la sociedad europea y novohispana del siglo XVIII, en especial, se debe enfatizar en sus efectos en el sector educativo, pues en esa época —como ahora— el imaginario de sus pobladores encontraba en la educación la mayor y más generalizada solución a la problemática social (Labastida, 2012, pp. 13- 19).

En Michoacán, como en otras partes de Nueva España, se generó una “ilustración temprana” que, como asegura Iván Escamilla González (Escamilla, 2010), sin estar conformada por los grandes científicos o editorialista de finales del siglo XVIII (Moreno, 2019, pp. 521-542), sí aportaron sus conocimientos para a través de sus acciones impulsar la modificación de su entorno y conseguir sociedades más modernas. Dicha expresión de influencia de la ilustración se denominó “temprana” porque tuvo lugar aproximadamente en el segundo tercio del *siglo de las luces*. En la antigua Intendencia de Valladolid de Michoacán se contó con sobresalientes ilustrados para fines del siglo XVIII, como Manuel Abad y Queipo (Tena, 1951), José Pérez Calama y el propio Miguel Hidalgo y Costilla.

Pero hablando de los ilustrados tempranos michoacanos, uno de los más sobresalientes fue Gerónimo López de Llergo, campechano de nacimiento que ejecutó su tarea modernizadora en el obispado de Michoacán durante tres administraciones episcopales: la de Francisco Pablo Matos

Figura 1
Manuel Abad y Queipo,
Obispo Electo de Michoacán
(1811)



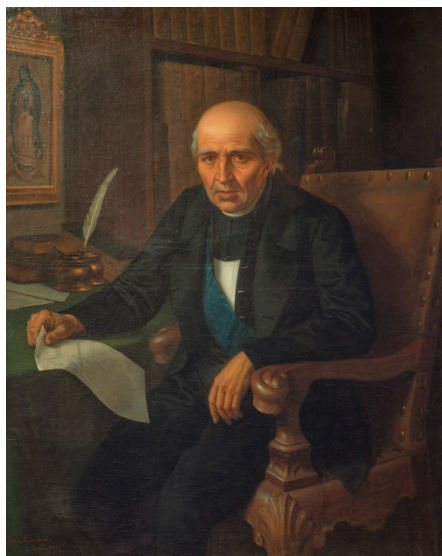
Fuente: arteHistoria y Toools,
2017.

Figura 2
José Pérez Calama, Chantre
del Obispado de Michoacán



Fuente: Wikipedia, 2023.

Figura 3
Miguel Hidalgo y Costilla
(1753-1811)



Fuente: Wikipedia, 2024b.

Figura 4
Francisco Pablo Matos Coronado,
obispo de Michoacán (1741-1744)



Fuente: Sánchez, 2011.

Coronado (1741- 1744), la de Martín de Elizacoechea y de Dorre Echeverría (1745-1756) y la de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle (1757-1772).

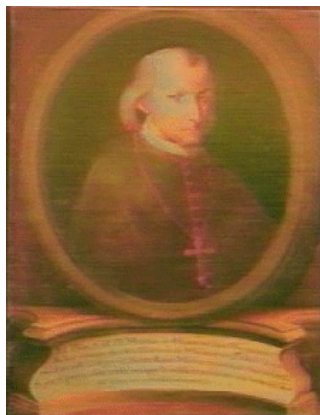
López Llergo llegó a Valladolid como familiar de Matos Coronado, quien a su paso por el centro del país para dirigirse a Michoacán como su nuevo obispo, después de haber sido prelado de Yucatán –1734-1741–, a cuya feligresía pertenecía Gerónimo y donde había estudiado, Matos lo contrató para que lo apoyara en su nueva función. Esta elección no era gratuita, pues el campechano, además de

haber realizado estudios en los colegios jesuitas yucatecos como bachiller en artes, maestro en filosofía y doctor en teología, también se graduó de bachiller en leyes y cánones en la Real y Pontificia Universidad de México, a la que se tuvo que trasladar por no contarse en el suroeste con estos últimos estudios, que eran los más apropiados para hacer carrera en la iglesia o en los cargos administrativos civiles.

Habiendo entrado al servicio del prelado el 8 de junio de 1741, fue nombrado maestro de los pajes que lo acompañaban, además de promotor fiscal y defensor de la mitra. Pero al fallecimiento de Matos en abril de 1744, la sede vacante ratificó algunos de los cargos que se le habían asignado a López Llergo, y cuando el nuevo obispo Martín de Elizacoechea llegó, las particulares cualidades del campechano le sirvieron para ser nombrado prosecretario, cargo en el que se apoyó, entre otras cosas, para reformar la Colecturía de Ánimas, que se encontraba en riesgo de ser incautada por el gobierno borbón, por su falta de reglamentación. Fue nombrado también párroco de la iglesia de Marfil en Guanajuato, lo que no le impidió atender los asuntos que se le encomendaban desde la catedral vallisoletana; esto, mientras lograba que la corona le otorgara una media ración en el cabildo eclesiástico michoacano, lo que se le concedió en 1753.

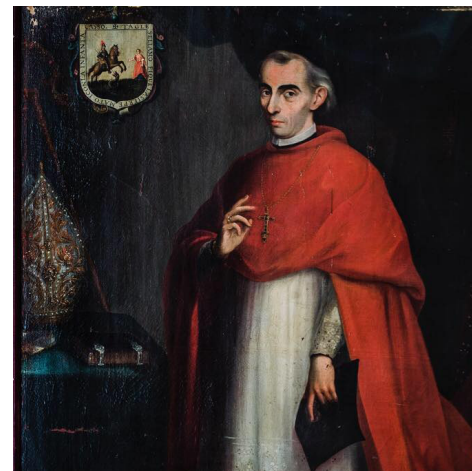
Sin embargo, de sus actividades las que nos interesan son las que ejecutó en el campo educativo, en el cual apoyó al colegio para niñas huérfanas españolas de Santa Rosa María de

Figura 5
Martín de Elizacoechea,
obispo de Michoacán
(1745-1756)



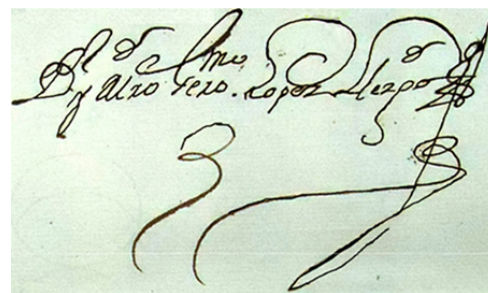
Fuente: Catálogo Nacional de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles de Propiedad Federal (s.f.).

Figura 6
Pedro Anselmo Sánchez de Tagle,
obispo de Michoacán (1757-1782)



Fuente: Museo de Arte Sacro/ Galería Episcopal, 2016.

Figura 7
Firma de Gerónimo López de Llergo
(1710?-1767)



Fuente: AHCM (Archivo Histórico Casa de Morelos, Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas).

¹ Diccionario de la Real Academia Española: “Banda de músicos aficionados”, “Acción de reunirse una escoleta para practicar”, <https://dle.rae.es/escoleta>.

Valladolid, obra fundada por Matos; pues, al morir el 21 marzo de 1763 el licenciado Francisco Xavier Vélez de Guevara —quien había sido su superintendente durante 20 años—, Gerónimo fue nombrado albacea, para que se ocupara de la institución, en especial de la tarea de promover la fundación de un financiamiento seguro para el mantenimiento de la escoleta del plantel,¹ la cual con el paso de los años se convertiría en un famoso conservatorio musical. Pero la intención de nuestro ilustrado fue la de formar a las colegiales en el arte de la música, para que aquellas que no contaran con recursos para pagar una dote, ya fuera para casarse o ingresar a un convento, pudieran hacerlo cubriendo ese monto con sus servicios como intérpretes o cantantes.

Otra institución educativa reformada por el campechano fue el Colegio de Infantes de la Catedral de Valladolid, cuyo objetivo principal era la formación de niños cantores para los coros de esa iglesia que había venido cayendo en el desorden, por lo que le fue encargada para su reorganización, la cual llevó a cabo a través de la adquisición y remozamiento de una casa que albergaría en adelante al colegio, para lograr mejorar su funcionamiento. Pero Gerónimo no paró su trabajo ahí, ya que se dio a la tarea de elaborar un “plan anual” —que ahora llamaríamos “presupuesto”—, a través del cual se regularían y reglamentarían sus actividades hasta en los más mínimos detalles, para así poder asegurar su óptimo desempeño.

Sin embargo, lo más importante para este trabajo son las actividades que este ilustrado ejecutó en su función como visitador episcopal de la parte norte del obispado, ejercicio a través del cual impulsó la introducción de escuelas que llamamos parroquiales —por estar al cuidado del párroco—, y que fueron una revolución en la enseñanza de las primeras letras, al separar la impartición de la doctrina de la de las primeras letras y las matemáticas elementales, modelo ilustrado que impulsó el saber seglar, con lo que se consolidó una etapa más de la secularización educativa.

La visita obispal de 1765 y la política de secularización

Abordar la visita obispal de 1765 realizada por Gerónimo López de Llergo es importante para esta temática, porque fue en ese espacio y tiempo donde nuestro protagonista ejecutó las tareas que el grupo ilustrado del cabildo eclesiástico de Valladolid programó para el obispado de Michoacán. Este último se distinguía por su extensión geográfica de aproximadamente 175,000 kilómetros cuadrados (Mazín, 1987, p. 232), por lo que efectuar la revisión era siempre una tarea complicada, para poder realizarla de la mejor manera. Los preparativos para esta se iniciaron desde un año antes, en 1764, cuando el obispo dividió la diócesis en cuatro regiones asignadas a igual número de sacerdotes, a los que se les otorgó un lapso de aproximadamente un año para efectuar la revisión. La mitad sur, donde se encontraban algunas de las localidades más pobres y de más difícil acceso, fue encomendada a tres clérigos de la confianza del prelado.

Al bachiller Felipe Vinicio Martínez de Borja se le encargaron los curatos del poniente del actual estado de Michoacán, los cuales recorrió empezando por Zacapu para seguir al sur hasta llegar a Colima y la Tierra Caliente michoacana (Archivo Histórico Casa de Morelos [AHCM]); al licenciado José Manuel de Mafra, cura de Tarímbaro, se le asignó la revisión de la región de la Laguna de Pátzcuaro, la de mayor concentración tarasca, algunos puntos de la Tierra Caliente e incluso ciertos pueblos del oriente michoacano; mientras que al bachiller José Atanasio Sáenz de Villela, cura interino y juez eclesiástico de la Villa de Zamora, se le confió una pequeña franja del Bajío, así como relevantes parroquias del norte michoacano como La Piedad o Cuitzeo de la Laguna.

A Gerónimo se le encargó la parte norte del obispado arriba del río Lerma, por ser la mitad más rica y poblada del territorio diocesano, en especial por contar con gran parte de población española y ubicarse en ella los reales mineros más importantes: Guanajuato y San Luis Potosí. Sin duda, la importancia de López Llergo como único integrante del cabildo involucrado en la visita tuvo que ver con la política de secularización que el régimen borbón había emprendido desde 1749 (Brading, 1994, pp. 77-97), y que en el caso de Michoacán se encontraba todavía con la existencia del último bastión franciscano de la Custodia de Río Verde, la cual desde tiempos del obispo Elizacochea se intentaba secularizar.

Después de la inauguración de la nueva versión del Colegio de Infantes en Valladolid, López Llergo partió al septentrión obispal para efectuar la tarea que Sánchez de Tagle le había encomendado desde un año antes. Contrariamente a lo acostumbrado, inició su revisión de la periferia hacia el centro de la diócesis, precisamente en la custodia franciscana, en la cual revisó las escuelas existentes para consolidar la enseñanza de las primeras letras y las cuentas, y a la vez impulsar la transformación de las misiones de regulares a parroquias diocesanas, para que las escuelas que funcionaban se convirtiesen en instituciones parroquiales. La secularización de doctrinas de regulares ya se había iniciado en Michoacán desde 1753, en los tiempos de Martín de Elizacochea, cuando este prelado secularizó Etúcuaro, Huango y Yuririapúndaro, así como Valle del Maíz, la primera misión de la custodia transformada a parroquia.

Durante su inspección, López Llergo sobrepasó Río Verde para recorrer también parte de los actuales estados de San Luis Potosí y Guanajuato, trayecto en el cual pudo instalar alrededor de 21 planteles con el nuevo modelo que promovía. En todos ellos elaboró reglamentos para cada una de las localidades visitadas y proveyó a los docentes de sus respectivos nombramientos, después de minuciosos exámenes. Es importante mencionar que el movimiento de nuevas designaciones sirvió para que, de alguna manera, la secularización alcanzara también a los maestros, ya que el modelo utilizado por los frailes desde el siglo xvi se apoyaba en gran parte en la labor de los instructores indígenas que seguían funcionando en muchas de las escuelas que estos habían tenido. Esta reforma educativa desplazó a los naturales de esta actividad

y limitó su participación en el trabajo docente al traslado y cuidado de los alumnos, en una función de mera ayudantía. El nuevo prototipo de docente debía ser blanco, peninsular de preferencia, o por lo menos criollo, y con reconocido prestigio en la localidad, de acuerdo a las valoraciones de la época.

Tres fueron los tipos de nombramientos que expidió López Llergo: a) maestro de doctrina para niños y niñas; b) maestra de niñas, y c) maestro de niños, los cuales analizaremos más adelante. La designación de la nominación la hacía el visitador, después de la aplicación de los exámenes requeridos y la publicación de los resultados obtenidos, pero el documento no era entregado al interesado hasta después de que el obispo en Valladolid lo legalizara de acuerdo a las costumbres de la época, ya fuera con su firma o bien con un documento exclusivo para ese efecto. Desafortunadamente no fue posible localizar ningún nombramiento legalizado, probablemente porque tenían que regresarse al interesado a través del sistema de comunicación de la época, lo que nos hace pensar que debieron existir copias en las parroquias involucradas, pero la deficiente conservación de sus archivos no permitió su subsistencia.

Sin embargo, nuestra exhaustiva búsqueda documental para la elaboración de mi tesis de doctorado nos permitió localizar algunos borradores sueltos entre la documentación del obispado (AHCM) que atestiguan que esta acción sí se realizó y se sistematizó posiblemente en toda la diócesis, pues nos queda claro que la intención del cabildo eclesiástico michoacano era fundar escuelas parroquiales por toda su jurisdicción. Así, tenemos testimonio de que Ildephonso Escamilla fue nombrado maestro en Atequaro, pueblo situado a pocos kilómetros de la vieja Valladolid, hoy Morelia,

mientras que Juan Isidoro Álvarez lo fue para Urireo, que se ubica cerca de Salvatierra en el actual estado de Guanajuato. Por su parte, Francisco de Ávila fue nominado con 24 pesos anuales de sueldo para Valle de San Francisco que, hemos investigado, se sitúa en el actual estado de San Luis Potosí; así también sabemos que Raphael de Arteaga fue designado para Real de San Francisco de los Pozos con igual salario y en la misma entidad, muy cercano a la capital estatal. Esta localidad fue fundada en 1592 por Diego de Tapia como una hacienda nombrada San Francisco de los Pozos (Wikipedia, 2024a). En la Figura 8 se presentan las localidades visitadas por López Llergo en esa visita.

Figura 8
Localidades donde se revisaron o instalaron escuelas,
en la visita obispal de 1765

Río Verde	Valle de Piningüan	Guanajuato	Hospital de San Juan de Dios
	Valle del Maíz		Capilla del barrio de Montecillo
	San Antonio Tula		Real San Fco. de los Pozos
	Misión de Santa María		Hacienda del Jaral
	Misión de Noa		Hacienda San Diego del Biscocho
	Misión de San Miguel de los Infantes		Villa de San Felipe
	Doctrina de San Cristóbal		San Luis de la Paz
	Alaquines		San Pedro de los Pozos
San Luis Potosí	Valle de San Francisco		Palmar de Vega
	Armadillo		San Miguel el Grande
	Capilla Ntra. Sra. de la Soledad		

Fuente: AHCM. Diocesano, Gobierno, Visitas, Cajas 501 y 502, y Colegios, Sta. Ana, Caja 1, Expediente 1.

Los nombramientos magisteriales del obispado de Michoacán, 1765-1766

De acuerdo con la influencia de la ilustración, las funciones de los diversos organismos virreinales debían regularse para institucionalizarse y ser coherentes con la sociedad que se deseaba instaurar. Así, la labor de López Llergo –como hemos visto– consistió mucho en revisar y reglamentar los establecimientos en los que le tocó intervenir, para hacerlos coherentes y funcionales de acuerdo a los requisitos que los borbones ordenaban, lo cual compaginaba con la intención de alejarse de las sociedades corporativas unitarias que recordaban el medievo.

En el caso que revisamos, sabemos que la reforma de López Llergo no fue la primera ocasión en que se expidieron nombramientos para maestros, al menos nos encontramos con uno de la época, que fue elaborado para designar maestro de doctrina. Esto sucedió en San Luis de la Paz, del actual estado de Guanajuato, cuando el juez eclesiástico de esa jurisdicción envió al padre Jaume de Torres, de la Compañía de Jesús² y procurador General del Consejo de Indias, o en su defecto a Francisco Suárez Valdés, la petición de que se enviara formato y autorización para proceder al nombramiento de maestro de doctrina para la Hacienda de la Concepción, sujeta a la administración de esa localidad, para que la enseñase a todos los párvulos de ambos sexos que vivieran o residieran en ella, y que con solo que contaran con “uso de razón” y edad para comprenderla pudieran asistir a esas clases.

Y para que tuviera efecto lo solicitado se ordenaba a todos los vecinos, “estantes y habitantes de la citada hacienda”³ y a sus arrendatarios, obedecieran e hicieran cumplir y ejecutar dicho mandato, porque en el caso de la menor contravención, como la de no guardarle al maestro nombrado los “fueros, exenciones y privilegios que por este empleo (le) correspon(dían)”, habría consecuencias. Y para el cumplimiento y ejecución de lo mandado el proceso debía asumirlo el cura y juez eclesiástico, en cuya presencia se debía elegir al docente, asentándose en el formato su nombre y procedencia.

Así también se les advertía a los feligreses que de contravenir lo ordenado, o que los padres de familia impidieran la enseñanza de la doctrina, se avisaría al cura juez eclesiástico para que proveyera el remedio conveniente. Y por el trabajo realizado por el docente se le asignaban cinco reales semanarios, lo que suma 20 mensuales y 240 anuales, equivalentes a 30 pesos en el mismo lapso, cantidad cercana a los 24 pesos que se asignaron a los nombramientos de maestros del cabildo eclesiástico de Michoacán, citados arriba. El numerario debía entregarse al fiscal de la hacienda, el cual habría de recaudarlo de las familias y arrendatarios de la finca, por lo que se le proveería de una copia del nombramiento para su resguardo. Antes de ejercer el cargo este funcionario debía jurar el buen cumplimiento del mismo ante el juez eclesiástico,

² La parroquia de San Luis de la Paz fue el único establecimiento que la Compañía de Jesús fundó y atendió en el obispado de Michoacán, por lo que no es extraño que sea esta localidad la que solicite a un funcionario de la Compañía este trámite.

³ AHCM. Diocesano, justicia, testamentos – capellanías y obras pías, obras pías, 1763 -1765, caja 1146, expediente 120.

a quien se le confería el derecho de recibir el juramento y se le otorgaba el derecho a recibirla y expedir la respectiva constancia.

No sabemos si este formato se aplicó efectivamente —queremos creer que sí—, pero es significativo que haya manifestaciones de la preocupación de instalar la impartición de la educación, así fuera eclesiástica, y más aún que las organizaciones existentes o por fundarse funcionaran en un ambiente institucionalizado.

Con respecto a los formatos elaborados por López Llergo para designar maestros, hemos encontrado tres, uno para preceptor de doctrina, otro para maestro parroquial de primeras letras y otro para docente de niñas. Los tres son muy formales y en sus encabezados exponen los méritos de Gerónimo con respecto a su preparación académica y cargos desempeñados, así como las facultades que ejercía como examinador y como visitador general designado por el obispo Sánchez de Tagle.

En el caso de los maestros de doctrina, en el siguiente párrafo se hace la designación del preceptor, asentando su nombre en el documento como “perito en el arte liberal de leer y escribir”, el cual debía atender a niños y niñas de cualquier edad, calidad o condición, en el cementerio y atrio de la parroquia cuyo nombre se asentaba. La metodología a seguir es minuciosamente detallada, como designarse que el maestro debía estar a las 7:00 horas, todos los domingos o fiestas de guardar, para recibir a los niños de la mano del fiscal mayor indio que los condujera, a la 7:00 a los del poblado, a las 8:00 a los de los barrios y a la hora que llegaran a los de los ranchos y puertos a mayor distancia.

La impartición de la doctrina se detalla iniciando con el caso de las niñas, las cuales debían distribuirse en cuatro “trozos”, de acuerdo al avance del conocimiento de la misma, desde las que no sabían ni persignarse hasta las que ya conocían las oraciones del catecismo del padre Gerónimo de Ripalda. Y para que no le faltase ayuda al preceptor, se podría “auxiliar de quatro [sic] niñas del más juicio y avilidad [sic], que hubieran aprendido a leer en las migas”.⁴ Para los varones se seguiría el mismo método, en ala separada de las mujeres, e igualmente el maestro se podía auxiliar de “aquellos más despiertos que hubiere en la escuela de los barones [sic], que se ha de fundar”. Esta última aseveración nos muestra la intención ilustrada de impulsar la educación a través de una política obisbal bien definida.

Era obligación del docente llevarlos en procesión desde su casa hasta el atrio, con cruz por delante y cantando oraciones, para pasar a oír la misa, rigurosamente separados los hombres de las mujeres y en espacios previamente definidos. Y por su trabajo se le otorgaría al maestro doctrinero una “honrosa sepultura” gratuita, a él y a su legítima esposa, como a sus hijos que serían enterrados sin costo, pero sin pompa, pero siempre que no hubiese muerto primero el maestro, aunque el beneficio sí se le dejaba a su esposa. Y si se cambiaba de docente, este gozaría de la merced, ya que el nombramiento lo confirmaba el obispo o, en su defecto, los visitadores. La duración

⁴ AHCM. Diocesano, gobierno, colegios, reglamentación, caja 1, expediente 1.

del cargo dependía de la voluntad del prelado y de los visitantes. Y para que todos se enteraran se publicaría el nombramiento según lo considerara conveniente el juez eclesiástico, quien entregaría el original al maestro, para que se arreglase a su “tenor”, quedando copia auténtica en el archivo parroquial. Finalmente se asentaba el lugar y fecha del trámite.

A diferencia del anterior, los nombramientos de maestro en el nuevo modelo escolar implementado por Gerónimo López de Llergo se elaboraron en dos formatos, uno para cada sexo. Iniciándose ambos con el nombre y méritos del visitador, así como por su designación como visitador episcopal, hacen alusión al recorrido de López Llergo por la Custodia de Río Verde y otras localidades del septentrión de la diócesis, donde se afirma que existía gran ignorancia de la doctrina, y aunque no se menciona desconocimiento de las primeras letras, sí se sostiene que el visitador deliberó para establecer el paradigma escolar que se había instaurado en esos lugares, como escuelas anexas a las parroquias, para que en ellas fueran instruidos los pobres, especialmente los indios, para cumplir con las órdenes reales y divinas dispersas en la legislación, y como expresión de lo ilustrado de la tarea que se estaba efectuando se menciona que dicha fundación había sido encarecidamente solicitada por los monarcas para el cultivo de sus vasallos, acciones con las que se esperaba el surgimiento de la Sociedad de los Racionales y el amor al prójimo, que tanto interesaba al público.

Así, para poner en ejecución tan útil obra al servicio de “ambas majestades”, civiles y religiosas, se menciona también la elaboración de reglamentos para los diversos pueblos, cuyo nombre se asentaba en la designación, donde se erigiría escuela “en la que se enseñe a leer y escribir a los niños varones de cualquier calidad y condición que sean”,⁵ y para ponerse en práctica se edificaría una sala —que fungiría como escuela—, cercana a la parroquia, donde se congregarían el maestro —cuyo nombre se registraba en el documento— y sus discípulos para su aprendizaje, que se esperaba fuera provechoso, dadas las costumbres y probadas habilidades del educador. Y como en el caso del doctrinero, se le otorgaba el derecho a ser sepultado en el segundo tramo del cementerio sin costo, pero solamente si muriese en el ejercicio de su oficio.

Así también se le facultaba para pactar con los padres de familia acomodados un pago mensual o anual por la enseñanza de sus hijos, por lo que quedaban obligados con la escuela a la hora que el cura local les ordenara el pago, y para que asistieran todos los que requirieran la educación, aunque los progenitores se resistieran, se prevenía al párroco de que en estos casos se les exigiera enviar a los niños, y de no hacerlo se recurriera a la real justicia para obligarlos. Finalmente se instaba a guardar al maestro las prerrogativas propias de su empleo, y a quien no lo hiciera se le sancionaría. Para concluir, al final se asentaba el lugar y la fecha de emisión.

En cuanto a los nombramientos de maestras de niñas, después de los encabezados de méritos, nombramientos y argumentación de la necesidad de la creación

⁵ AHCM. Diocesano, gobierno, colegios, reglamentación, caja 1, expediente 1.

de escuelas, se afirma que, como en el caso de los varones, se acordó abrir también escuelas para las mujeres y dotarlas de maestras, pero solo para que les enseñasen las habilidades que debían conocer para que vivieran en armonía y fueran provechosas a su entorno, aún hasta su fallecimiento, cuando pasarían a alabar a Dios. La enseñanza de las primeras letras no se menciona, pues de acuerdo con el criterio ilustrado de producción y provecho para la sociedad y a la conceptualización que se tenía de la mujer en la época, lo más recomendable era que realizaran eficientemente su función de encargadas del hogar para su mejor funcionamiento.

Y para que dicho proyecto tuviera efecto se nombraba a la docente –cuyo nombre se asentaba en el documento– como maestra y directora de niñas, así pobres como acomodadas, para que las enseñara. El estímulo para el pago del trabajo de la docente era que podría pactar con los padres acomodados una retribución por la labor desempeñada, mientras que por parte de la iglesia, como en los casos anteriores, solo se le gratificaría con el entierro sin costo, por supuesto, siempre que muriera en funciones. Así también podría recibir un porcentaje de las ventas que se logaran de los productos elaborados por las alumnas, como flores, tejidos o bordados. Se hace especial énfasis en la obligación de seguir las reglas estipuladas en el reglamento que se dejaría en la localidad, por lo que se encargaba al cura y a la maestra que velaran por la inviolabilidad de las mismas, porque de llegar a faltarles, por negligencia o cualquier otro motivo, padres, madres, tutores o cualquier otra persona, el juez eclesiástico estaba obligado a sancionar al transgresor, y si su poder no fuese suficiente podría recurrir a la justicia civil dadas las órdenes de los monarcas, sensiblemente interesados en la educación de ambos sexos, para que se criaran con temor de Dios, utilidad al estado, a la sociedad, obediencia a ambas majestades, civiles y religiosas, y con honra y gloria para Dios y bien de sus prójimos. Y para finalizar, además de ratificarse la conservación de los privilegios, honras y fueros que correspondían a la maestra, se asentaban tanto lugar como fecha de elaboración del documento.

Conclusiones

Ante lo revisado, podemos concluir que los nombramientos de docentes para las escuelas parroquiales de mediados del siglo XVIII en el ámbito novohispano fueron el resultado de una compleja realidad en la que se combinaron los diversos factores que ejercieron directa influencia sobre la educación; estos fueron fundamentalmente dos: el primero, la ilustración que transformó el mundo occidental, y que llegó para quedarse y modernizar la realidad euro-centrista; el otro fue el proceso de secularización que el régimen borbón aplicó desde su entronización a sus dominios españoles. Ambos factores impulsaron la modernización de la realidad dieciochesca, incluyendo la novohispana, y generaron nuevos modelos, como las escuelas parroquiales, que haciendo gala de estas nuevas realidades impulsaron sociedades más racionales y funcionales.

Toda esta reglamentación iba de acuerdo con los principios borbones de revisar, reglamentar y sistematizar, pero además de la política general, en la práctica, la emisión de nombramientos y reglamentos proporcionó mayor coherencia a la vida cotidiana de las diversas localidades. En primer lugar, ambos documentos, nombramientos y reglamentos legalizaron la actividad docente al contar el maestro con una designación específica que lo reconocía como individuo facultado para desempeñar dicha actividad, y consideramos que, toda distancia guardada, equivaldría a un título de la actualidad, que reconocía la preparación y habilidad del nombrado para desempeñar esa labor, lo cual le permitía transitar de un lugar a otro sin tener que ser examinado en cada localidad donde quisiera ejercer, a la vez que las comunidades contarían con una referencia sólida para contratar a un nuevo docente.

En cuanto a los reglamentos, estos fueron de gran trascendencia al establecer reglas y límites a la actuación no solo de los docentes sino también de los padres y del propio cura de la localidad. Por ello es importante analizarlos también, para concebir con mayor precisión el funcionamiento de esta actual profesión magisterial tan importante para el mejor desarrollo de la sociedad.

Referencias

- AHCM [Archivo Histórico Casa de Morelos, Morelia, Michoacán]. Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas, Caja 56, Expedientes: 3, 4, 5 y 6.
- AHCM. Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas, Cajas 57-60, Expedientes 14.
- AHCM. Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas, Cajas 500, Expedientes 50.
- AHCM. Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas, Caja 501, Expedientes: 54, 55.
- AHCM. Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas, Caja 502, Expediente, 57, 59 y 60.
- AHCM. Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Visitas, Caja 506, Expediente 80.
- AHCM. Fondo Diocesano, justicia, testamentos –capellanías y obras pías, obras pías, 1763 -1765, caja 1146, expediente 120.
- AHCM. Fondo Diocesano, gobierno, colegios, reglamentación, caja 1, expediente 1.
- arteHistoria y Tooools (2017). *Manuel Abad y Queipo*. <https://www.artehistoria.com/personajes/abad-y-queipo-manuel>
- Brading, D. A. (1994). *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. Fondo de Cultura Económica.
- Carmona, D. (2024). Manuel Abad y Queipo. *Memoria política de México*. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/AQM51.html>
- Catálogo Nacional de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles de Propiedad Federal (s.f.). *Retrato de D. Martín de Elizacoechea*. <https://sitiosymonumentos.cultura.gob.mx/ii-monumentos-muebles-de-propiedad-federal/retrato-de-d-martin-de-elizacoechea/>
- Cedeño, M. G. (2018). *Historia y educación. La educación elemental en el Michoacán virreinal. De las escuelas de doctrina a las de caja de comunidad, siglo XVI al XVIII*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Escamilla, I. (2014). La iglesia y los orígenes de la Ilustración novohispana. En M. d. P. Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación* (pp. 105-127). Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM. <https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesia005.pdf>

- Jaramillo, J. (2014). *Una elite eclesiástica en tiempos de crisis. Los capitulares y el Cabildo Catedral de Valladolid-Morelia (1790-1833)*. Instituto Nacional de Antropología e Historia/El Colegio de Michoacán.
- Labastida, J. (2012). La ilustración novohispana. *Revista de la Universidad de México*, (97), 13-19. <http://www.revista-de-la-universidad.unam.mx/9712/labastida/97labastida3.html>
- Mazín, O. (1987) *Entre dos majestades*. El Colegio de Michoacán.
- Mazín, O. (1996) *El cabildo catedral de Valladolid*. El Colegio de Michoacán.
- Moreno, R. (2019). Los historiadores ilustrados novohispanos. *Histórica Digital*, 521-542. http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317_02_01/historiografia_civil.html
- Museo de Arte Sacro/Galería Episcopal (2016). *Retrato del XV Obispo de la Nueva Vizcaya, el Illmo. Sr. D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle y Valdivieso* [Óleo sobre tela, autor: José de Ibarra, año: 1749]. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1385752621438605&id=1349576411722893&set=a.1361059830574551&locale=ml_IN
- Sánchez, J. (2011). *Francisco Pablo de Matos Coronado, Obispo de Yucatán (1734-1741) y de Michoacán (1741-1744)*. <https://juliosanchezrodriguez.com/?portfolio=francisco-pablo-de-matos-coronado>
- Tena, F. (1951). El obispo Abad y Queipo. *Historia Mexicana*, 1(1), 62-77. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/436/327>
- Wikipedia (2023, oct. 18). *José Pérez y de Calama, Obispo de Quito (189 y 1792) Óleo sobre lienzo que se encuentra en la Sala Capitular de la Catedral Primada de Quito*. [https://es.wikipedia.org/wiki/José_Pérez_Calama#/media/Archivo:José_Pérez_Calama_\(Obispo_de_Quito\).jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/José_Pérez_Calama#/media/Archivo:José_Pérez_Calama_(Obispo_de_Quito).jpg)
- Wikipedia (2024a, dic. 18). *Villa de Pozos*. https://es.wikipedia.org/wiki/Villa_de_Pozos
- Wikipedia (2024b, dic. 13). *Archivo:Generalísimo Miguel Hidalgo y Costilla.png*. https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/a/ad/General%C3%ADsimo_Miguel_Hidalgo_y_Costilla.png

Cómo citar este artículo:

Cedeño Peguero, M. G. (2024). Los nombramientos magisteriales del obispado de Michoacán, 1765-1766. *Anuario Mexicano de Historia de la Educación*, 4(1), 365-376. <https://doi.org/10.29351/amhe.v4i1.672>



Todos los contenidos de *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento No-Comercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.